

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, LICENCIADA ELIZABETH TAPIA QUIÑONES, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEC", REPRESENTADO POR LAS MAESTRAS MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ E INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL DR. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral, representado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad; el Instituto Electoral del Estado de Campeche, representado por la Consejera Presidenta y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, representada por el Secretario de Educación, suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de que la Secretaría de Educación otorgue apoyo a "**EL INE**" y "**EL IEEC**" para facilitar la ubicación, instalación, funcionamiento y, en su caso, equipamiento de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de los planteles educativos de la entidad, el día 6 de junio de 2021, a fin de que la autoridad electoral pueda cumplir con sus obligaciones durante la jornada electoral. Entre ellas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía de la entidad, así como espacios para centros de capacitación.
2. Que en los puntos **1.9, 2.6 y 3** del rubro de DECLARACIONES y en las CLÁUSULAS **PRIMERA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** de "**EL CONVENIO**", se estableció "**LA SECRETARÍA**" como la nomenclatura para designar a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, el Estado de Campeche, en lo sucesivo "**EL ESTADO**", es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene

la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Gobernador tiene el ejercicio de la atribución constitucional de representar al Estado de Campeche en toda clase de actos y negocios jurídicos, y, asimismo, las y los titulares de las Dependencias se encuentran facultados para que, en representación del Estado, suscriban, dentro del ámbito de sus atribuciones, los mismos actos jurídicos.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría General de Gobierno conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial; con los HH. Ayuntamientos de la Entidad, entre otros.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 23, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la administración pública estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles le confieren la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la propiedad del Estado de Campeche, y asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y llevar su inventario general correspondiente, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, entre otros.

Conforme “**LAS PARTES**” con los anteriores antecedentes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar los puntos **1.9, 2.6, 3** del rubro de DECLARACIONES, así como las CLÁUSULAS **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- Se modifican los puntos **1.9, 2.6, y 3** del rubro de DECLARACIONES de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

“**1.9.** Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL INE**” se compromete con “**EL ESTADO**” en hacer buen uso de las instalaciones en las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casilla.”

“**2.6.** Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL IEEC**” se compromete con “**EL ESTADO**” en hacer buen uso de las instalaciones de las escuelas, donde se ubiquen las mesas directivas de casillas.”

“**3. De “EL ESTADO”:**

3.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

3.2. Que el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, en su carácter de Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3. Que el Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Licenciado Carlos Miguel Aysa González, de fecha 20 de Noviembre de 2019, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Que el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Gobernador del Estado de Campeche, el 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y numerales 1 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.5. Que en cumplimiento de sus atribuciones acuden a la suscripción del presente convenio, con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos del Estado en la realización de la jornada electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021.

3.6. Que es su voluntad colaborar con “EL INE” y “EL IEEC” en el desarrollo de las acciones que permitirán la realización de la jornada electoral, concediendo para ello el uso de la infraestructura educativa con que cuenta la entidad, y de esta manera contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES en las elecciones federales y locales que se organizarán en el Estado de Campeche el 6 de junio de 2021.

3.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 8 Núm. 149, entre Calles 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.”

TERCERA.- Se modifican las **CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** de “EL CONVENIO”, para quedar como siguen:

“PRIMERA.- El objeto de este Convenio es el apoyo que “**EL ESTADO**” otorgará a “**EL INE**” y “**EL IEEC**” para facilitar la ubicación, instalación, funcionamiento y, en su caso, equipamiento de las mesas directivas de casilla en las instalaciones de los planteles educativos de la entidad el día 6 de junio de 2021, a fin de que la autoridad electoral pueda cumplir con sus obligaciones durante la jornada electoral. Entre ellas respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía de la entidad, así como espacios para centros de capacitación.

SEGUNDA.- “**EL INE**” entregará con anticipación a “**EL ESTADO**” la calendarización de visitas a las instalaciones de las escuelas, con la finalidad de facilitar el acceso a las y los integrantes de las Juntas y Consejo Distritales de “**EL INE**” en la entidad, y al personal de “**EL IEEC**”, en el período del 15 de enero al 16 de marzo de 2021, en los recorridos que se lleven a cabo para la localización y examinación de los domicilios donde se ubicarán las casillas, con la finalidad de determinar la lista de casillas que será sometida a la aprobación de los órganos correspondientes para operar el día de la jornada electoral, el domingo 6 de junio de 2021, solicitando, en su caso, la anuencia por escrito de la persona responsable del inmueble que se haya seleccionado.

TERCERA.- “**EL INE**” proporcionará, con la debida anticipación, a “**EL ESTADO**” un listado de los centros educativos en los que se ubicarán las mesas directivas de casilla, con la finalidad de establecer coordinación con las y los responsables de los planteles escolares para que faciliten el acceso y uso de las instalaciones a su personal, funcionarias y funcionarios de casilla y ciudadanía.

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por “**EL INE**”: A la Maestra Karen Marisol Amézquita Pavía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, o a la servidora pública o el servidor público que la sustituya.

Por “**EL IEEC**”: A la Licenciada Fabiola Mauleón Pérez, titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o a la servidora pública o el servidor público que la sustituya.

Por “**EL ESTADO**”: Al Profesor Román Alejandro Cuevas López, Director de Educación Básica, o a la servidora pública o el servidor público que lo sustituya.

QUINTA.- “**EL ESTADO**” se compromete a entregar a “**EL INE**” y “**EL IEEC**” un directorio que contenga el nombre de la persona responsable del plantel, número de teléfono y domicilio de los centros escolares que serán utilizados durante la jornada electoral, a más tardar el día 8 de abril de 2021, a fin de que personal de ambos organismos electorales se ponga en

comunicación con las personas responsables de dichos planteles para darles a conocer los alcances de este Convenio.

SEXTA.- "EL ESTADO" conviene con "**EL INE**" y "**EL IEEC**", que la autorización que otorgan para el uso de las instalaciones incluye las aulas, el mobiliario y las llaves de las mismas, servicios de sanitarios, energía eléctrica, entre otros, y los demás que se requieran el día de la jornada electoral. Por su parte, "**EL INE**" y "**EL IEEC**" se comprometen, por medio de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, a que el uso de dichos recursos y servicios se efectúe de manera racional."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** que anteceden, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismas que se tienen por ratificadas mediante el presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio modificadorio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día siguiente a la clausura de las casillas correspondientes, instaladas el día de la jornada electoral.

Leído que fue por "**LAS PARTES** y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por quintuplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche, el día 5 del mes de marzo de 2021.

Por "EL INE"
La Vocal Ejecutiva

Lic. Elizabeth Tapia Quiñones

Por "EL IEEC"
La Consejera Presidenta

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González

La Secretaria Ejecutiva

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos

Por "EL ESTADO"
El Secretario General de Gobierno de la
Administración Pública del Estado de
Campeche

Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe

El Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado de
Campeche

Dr. Ricardo Alfonso Koh Cambranis

El Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental de la
Administración Pública del Estado de
Campeche

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González